

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2017-00034**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 28 de junio de 2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **GINA MARCELA ROJAS CHAPARRO**, en contra de **PEDRO ALONSO LEGUIZAMON LEGUIZAMON**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Al demandado se le remitieron las diligencias de notificación a la dirección electrónica [peetlegui@hotmail.com](mailto:peetlegui@hotmail.com) el día 28 de septiembre de 2021, la cual cuenta con acuse de recibo y apertura, quien dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$4.000.000 de pesos.

**NOTIFÍQUESE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 11 Hoy 03-03-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario